

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 20 de abril de 2023, para que provea, informando que el apoderado de la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina Por Pago Total
Clase De Proceso	Eje para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit 860.034.313-7
Demandada:	Diana Lucia Pérez Sánchez CC 41.953.867
Radicado:	630014003007-2022-00330-00

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la cautela decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DAVIVIENDA SA en contra de DIANA LUCÍA PÉREZ SÁNCHEZ, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro del del vehículo MARCA AUDI, LÍNEA Q3, MODELO 2017, CILINDRAJE 1395, PLACA JBS202 COLOR PLATA FLORETE METALIZADO NO. MOTOR CZD233611 PASAJEROS 5 SERVICIO PARTICULAR, gravado con la prenda que garantiza el cobro, de propiedad de la ejecutada DIANA LUCIA PEREZ SANCHEZ Identificado con la CC. No. 41.953.867.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales, el oficio correspondiente a la Secretaría de Movilidad de Manizales Caldas, informando que el oficio Nro. 1304 del 3 de octubre de 2022 quedó sin efectos. El secuestro no se dispuso.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 066** DEL 21 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db75abd945201d2c5e25c5f6ec39a8503452d7d51417f40b4a526efdf16517**

Documento generado en 15/04/2023 03:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>